
BOLETÍN INFORMATIVO N°4

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

El INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) decide a través de la Resolución 34/2020, la prórroga de la suspensión de plazos relativos a emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones firmes, cualquier haya sido el medio utilizado, así como legales o reglamentarios hasta el 26 de Abril, conforme lo decidido el Poder Ejecutivo Nacional, de extender la medida sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20.

Dicha medida, se realizó en concordancia con la Declaración de Pandemia de Covid19 por parte de la OMS, y ante el advenimiento de las graves consecuencias de continuar con la circulación normal de personas en todo el territorio de nuestro país, se declara la obligatoriedad de que todas las personas humanas cumplan un "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (exceptuándose de su cumplimiento a un grupo de personas que llevan a cabo actividades consideradas esenciales).

Por ello, el Poder Ejecutivo Nacional otorga asueto a todo el Personal de la Administración Pública Nacional y la prórroga de la suspensión de las actividades realizadas por éstos (legales o reglamentarias) hasta el 26 de abril.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Administración Federal de Ingresos Públicos

AFIP resuelve a través de la Resolución General 4695/2020 que se fijen entre los días 13 y 26 de abril de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario, con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, en

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

concordancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355, del 11 de abril de 2020, que extiende nuevamente el aislamiento entre los días 13 y 26 de abril del corriente, ambos inclusive, y que mediante la Acordada N° 10/20 el Máximo Tribunal prorrogó la feria extraordinaria judicial por igual plazo.

La resolución se tomó en la línea de lo acordado por Corte Suprema de Justicia de la Nación que estableció ferias extraordinarias respecto de todos los tribunales federales y nacionales, y demás dependencias integrantes del Poder Judicial, por los plazos de aislamiento fijados en los mencionados decretos.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Administración Federal de Ingresos Públicos

Mediante el Decreto 316/2020 se prorroga hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, el plazo establecido para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización. Esto implica un régimen de regularización de deudas tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras y de condonación de intereses, multas y demás sanciones para los contribuyentes y responsables de aquellas, cuando su aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la AFIP, en la medida que encuadren y se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y demás normas complementarias o se trate de entidades civiles sin fines de lucro, por obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019, inclusive, o infracciones relacionadas con estas.

Con el propósito de asegurar que la adhesión al régimen no se vea afectada por la pandemia y torne eficaz la recuperación de la economía perseguida por dicha ley, se prorroga hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, el plazo establecido para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA](#)

Agencia Nacional de Seguridad Vial

La ANSV, mediante la Disposición 145/2020 prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Inter-jurisdiccional (LiNTI), cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.

Las suspensiones y prorrogas incluyen: las exigencias reglamentadas para el otorgamiento y renovación de las LiNTI, los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y la prorroga de los

vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El MJyDH a través de La Dirección nacional de los registros nacionales de la propiedad del automotor y de créditos prendarios, y mediante la Disposición 81/2020, extiende la vigencia de las Disposiciones N° DI-2020-77-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2020-79-APN-DNRNPACP#MJ de cierre de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive.

En concordancia con las previsiones establecidas en la emergencia pública, en materia sanitaria, se dispuso el cierre de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, para evitar conglomeración de personas en la atención y despacho de los trámites referidos al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Poder Ejecutivo Nacional

El Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 367/2020, declara a la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS COV-2 presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante el permiso legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales.

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) con diagnóstico confirmado, deberán procurar que las y los trabajadores reciban en forma inmediata las prestaciones previstas.

En atención a las consecuencias socioeconómicas resultantes de la propagación del coronavirus, se hace necesario formular e implementar de inmediato políticas laborales y de seguridad social coordinadas para tutelar la salud de los trabajadores y las trabajadoras con riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2, por el hecho o en ocasión de su desempeño laboral, realizado en ejercicio de la dispensa de aislamiento, por realizar actividades esenciales.

[MAS INFORMACION AQUÍ](#)

Banco Central de la República Argentina

El BCRA a través de la Comunicación "A" 6964/2020 determino que los saldos de financiación vinculadas a tarjetas de crédito impagos a partir del 13/4/2020 no podrán superar la tasa nominal del 43%. Los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito deberán ser automáticamente financiados. Esos saldos refinanciados podrán ser pre cancelados, total o parcialmente, en cualquier momento y sin costo (excepto el interés compensatorio devengado hasta la pre cancelación) cuando el cliente lo requiera.

Los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operen a partir del 13-4-2020 hasta el 30-04-2020, deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo, que no podrá superar el establecido anteriormente.

[MAS INFORMACION AQUI](#)

Banco Central de la República Argentina

De acuerdo con la normativa dispuesta por el BCRA y con el objetivo de seguir acompañando a las pymes, el BCRA anunció líneas de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos para financiar capital de trabajo a una tasa fija del 24% a plazos de 18 a 24 meses,

Inversiones (adquisición de bienes): hasta \$ 5.000.000; para el Destino Capital de Trabajo: Hasta \$3.000.000.

Plazos: para el Destino Inversiones: Mínimo 36 meses y máximo 60 meses; para el Destino Capital de Trabajo: 36 meses. Primer año: 18% TNA fija; resto del plazo: tasa variable BADLAR + 5 puntos porcentuales anuales.

[MAS INFORMACION AQUI](#)